Bogotá, 23 de diciembre de 2025

Señor Teniente Coronel

EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ

Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto

Carrera 46 # 20A 29 PUENTE ARANDA

Asunto: Concepto económico de prórroga al CONTRATO DE OBRA No.228-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025.

En calidad de Asesor Económico y Financiero de la Central Administrativa Contable Especializada de Ingenieros, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de presentar concepto de viabilidad económica para realizar la modificación - prórroga al contrato del asunto, en los siguientes términos.

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPO DE PROCESO:	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
CDP No.:	33125 DEL 05 DE JUNIO DE 2025
CRP No.:	No. 123125 DEL 04 DE SEPTEMBRE DE 2025
CONTRATO DE OBRA No.	228- COADEDICRE-CENACINGENIEROS-2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	04 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	"CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO MAYOR DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 3 "GR JOSE MARÍA CABAL", UBICADO EN IPIALES, NARIÑO – GMCAB"
VALOR	MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MDA/CTE $ 1.175.379.849,44
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS
NIT	830.087.443
CONTRATISTA	SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES SAS NIT 901.400.169-0
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA DEL PILAR OZUNA MORA C.C 38.262.232
DIRECCIÓN	CR 11 #43-53 BARRIO CALARCA
TELÉFONO	3157054868

CENACING

CORREO ELECTRÓNICO	solucionespracticaspro@gmail.com
CIUDAD	IBAGUE
INFORMACIÓN BANCARIA	BANCOLOMBIA Cuenta de Ahorros No. 71800002677 a nombre de SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES S.A.S.
SUPERVISOR	MY. BERNAL GARCÍA JORGE LUIS Supervisor del contrato de interventoría No. 224-COADEDICRE-CENACINGENIEROS-2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	Ibagué Tolima
LUGAR DE EJECUCIÓN	IPIALES NARIÑO

Concepto económico: Una vez recibido el requerimiento se procedió a analizar la información enviada a esta asesoría, con el oficio de solicitud el cual consta de:

- Concepto técnico de suscripción MODIFICATORIO N.001 al CONTRATO DE OBRA No.228-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025, en el que se destaca:

(…)

CONCEPTO TÉCNICO:

1. Que el presente contrato de obra, cuenta con Interventoría a cargo de la firma interventora **FUNDACIÓN NIUWI**, quien mediante comunicado oficio No. FN-CENIP-017, con fecha del 15 de diciembre de 2025, realizo la solicitud de prórroga al contrato de OBRA No. 228-COADE DICRE-CENACINGENIEROS-2025, donde manifiesta lo siguiente:

(…) La Fundación Niuwi, empresa designada como interventoría mediante el contrato ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 224-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 dentro del proceso de mínima cuantía No. 240-MC-CENACINGENIEROS-2025, para la ejecución DEL MANTENIMEINTO MAYOR DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 3 GR JOSE MARÍA CABAL, UBICADO EN IPIALES, NARIÑO - GMCAB, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025. Respetuosamente nos permitimos aprobar la prorroga solicitado bajo los siguientes conceptos. ANTECEDENTES El contratista solicitó una prórroga del plazo contractual por cuarenta y cinco (45) días, argumentando que, a la fecha, se encuentran pendientes de aprobación el balance de obra, los ítems no previstos (NPS) y las mayores y menores cantidades, los cuales son indispensables para definir el alcance real del contrato y continuar la ejecución de manera ordenada y técnica. Así mismo, expone la existencia de actividades secuenciales y dependientes, en especial la instalación del cielo raso en PVC, cuya ejecución depende directamente de la definición y aprobación previa de las actividades de cubierta. Adicionalmente, señala que el proyecto se ejecuta

en una zona geográficamente apartada, lo que genera tiempos de suministro de materiales especializados de aproximadamente 15 días hábiles.

CONCEPTO TÉCNICO –

Desde el punto de vista técnico, la Interventoría considera lo siguiente: •A) La aprobación del balance de obra, de los ítems no previstos y de las mayores y menores cantidades es un requisito técnico indispensable para definir con precisión el alcance ajustado del contrato y garantizar la correcta secuencia constructiva. B) Existen actividades cuya ejecución es técnicamente dependiente, particularmente las relacionadas con cubiertas y cielos rasos, donde la no definición previa del alcance puede generar reprocesos, incompatibilidades técnicas, afectación a la calidad y riesgos constructivos. C) La instalación del cielo raso en PVC requiere que las actividades de cubierta se encuentren completamente definidas y ejecutadas, dado que influyen directamente en condiciones de nivelación, impermeabilización, fijación y protección de los elementos interiores. D) La ubicación del proyecto implica restricciones logísticas reales, especialmente en el suministro de materiales como cubiertas, PVC y acero inoxidable, cuyos tiempos de fabricación y transporte impactan de manera directa la programación. Así mismo, el proyecto se desarrolla en una zona geográficamente retirada, lo que implica tiempos extendidos para el suministro de materiales especializados. A lo anterior se suma la crisis de orden público que actualmente atraviesa el país, la cual ha generado afectaciones en la movilidad, restricciones en el transporte de carga y retrasos en la cadena de suministro, impactando directamente la entrega oportuna de materiales como cubiertas, PVC y acero inoxidable. Estas circunstancias han ocasionado demoras adicionales que no son atribuibles al contratista y que se encuentran fuera de su control. En consecuencia, la Interventoría concluye que las causas expuestas no son atribuibles al contratista y que la ampliación del plazo es técnicamente necesaria para garantizar una ejecución continua, ordenada y conforme a las especificaciones técnicas. Concepto técnico: FAVORABLE a la prórroga por 30 días calendario.

2. Que el supervisor del contrato, señor **MY. BERNAL GARCÍA JORGE LUIS** Oficial Ejecutivo y Segundo Comandante GMCAB, presento solicitud radicado No. 2025197039655863 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- COADE-DICRE-CENACB -15.2 del 18 de diciembre de 2025, se solicita modificatorio al contrato de obra del asunto, teniendo en cuenta los argumentos como se detalla en el oficio mencionado, destacando lo siguiente:

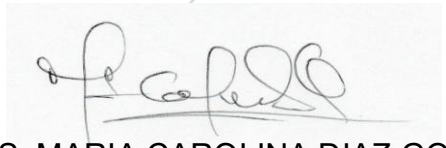
"Respetuosamente, me permito informar que, de acuerdo con lo mencionado por el contratista de interventoría, la supervisión emite el siguiente concepto técnico: 1. Aprobar la Solicitud de Prórroga No. 01 por cuarenta y treinta (30) días, en virtud del principio de continuidad contractual y la prevalencia del interés público, pues

una terminación inconclusa generaría un mayor daño patrimonial a la Entidad. 2. Establecer la formalización de la prórroga, sujetas al cumplimiento de las siguientes medidas por parte del Contratista: a) Aceptación de la aplicación de la Cláusula 10.3 NOTA 1. de Estudios Previos, durante la totalidad del tiempo de la prórroga concedida por cuarenta y cinco (45) días. B) Presentación inmediata de un Cronograma detallado de los (30) días solicitados, verificable con asignación de recursos con el Plan de Compras y logístico con trazabilidad de embarque y tiempos verificables. Que los hechos expuestos en la solicitud presentada mediante el Oficio No. FN-CENIP-017 del 15 de diciembre de 2025 y sus respectivos anexos, radicados por parte de la interventoría, contienen concepto técnico, jurídico y económico favorable para la ejecución del contrato de Obra No. 228-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024. En dicho documento se manifiesta que las circunstancias que dieron origen a la solicitud impactan la ruta crítica del contrato y demuestra que el plazo inicialmente pactado fue objetivamente insuficiente frente a las condiciones imprevistas del terreno.

Por lo anterior, esta asesoría emite concepto favorable de prorroga 01 – modificatorio No.1 al contrato del asunto, ya que la misma se fundamenta en la necesidad debidamente acreditada por el contratista, sustentada en razones técnicas/administrativas (explicas en el resolutivo) y soportada mediante conceptos técnicos, jurídicos, cumpliendo los requisitos de la Directiva 064 de 2024, así como lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en las reglas de modificación de los contratos estatales.

Así mismo es importante considerar que la presente prórroga **NO genera adición presupuestal alguna. Y se requiere adelantar las gestiones que correspondan para constituir RESERVA PRESUPUESTAL para los recursos financieros no girados en el presente año y contrato adjunta a su etapa de ejecución.**

Cordialmente,



PS. MARIA CAROLINA DIAZ GOMEZ
Asesor económico CENAC Ingenieros.